

Escritura No.



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1	
2	
3	<i>trans</i>
4	<i>Dr. H. Vallejo Delgado</i>
5	DR. HECTOR VALLEJO DELGADO DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
6	
7	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
8	LIMITADA SERVICIOS ACADEMICOS Y DE SOFTWARE
9	LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA
10	QUE OTORGA
11	DOCTOR RAMIRO VICENTE CASTILLO CABAY Y
12	RODRIGO ISMAEL PONCE CASTILLO
13	CUANTIA: 400,00
14	Di 4 Copias
15	ra
16	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
17	República del Ecuador, hoy día miércoles tres (3) de septiembre
18	del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
19	DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los
20	señores: DOCTOR RAMIRO VICENTE CASTILLO CABAY,
21	estado civil divorciado; y, RODRIGO ISMAEL PONCE
22	CASTILLO, de estado civil soltero, por sus propios y personales
23	derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores
24	de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de
25	Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a
26	quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula
27	de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento
28	y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura

2 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor

3 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

5 de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

6 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

7 escritura el Doctor Ramiro Vicente Castillo Cabay, ecuatoriano con

8 Cédula de ciudadanía número diecisiete cero seis dos seis cuatro

9 uno ocho guión nueve, estado civil divorciado, con domicilio en

10 la Avenida La Prensa N cincuenta y ocho guión doscientos

11 diecinueve (N58-219) y Avenida Cristóbal Vaca de Castro; y,

12 RODRIGO ISMAEL PONCE CASTILLO con cédula de

13 ciudadanía número diecisiete uno tres cinco cero seis cero

14 cuatro guión cuatro, estado civil soltero, con domicilio en la

15 Avenida Fernando Daquilema N setenta y uno guión ciento

16 cuarenta y cuatro (N71-144) y San José. SEGUNDA.-

17 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

18 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de

19 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la

20 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las

21 partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO

22 DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y

23 plazo. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se

24 constituye es SERVICIOS ACADEMICOS Y DE SOFTWARE

25 LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El

26 domicilio principal de la compañía es Quito. Podrá establecer

27 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares

28 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El

1 objeto de la compañía consiste en servicios con software libre. En

2 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los

3 actos y contratos permitidos por la ley. Art. 4°.- Plazo.- El plazo de

4 duración de la compañía es de diez años, contados desde la fecha

5 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse

6 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

7 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

8 aplicables. TITULO II Del Capital. Artículo 5°.- Capital y

9 participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS

10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$

11 400), dividido en Cuatrocientos participaciones (400)

12 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

13 TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6°.-

14 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta

15 general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

16 Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general

17 efectuará el gerente de la compañía, mediante e-mail con ocho días

18 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se

19 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

20 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Quórum

21 de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta

22 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia

23 de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con

24 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número

25 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos

26 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se

27 instalará con los socios presentes. Artículo 9°.- Quórum de

28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
2 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

3 Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta
4 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
5 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

6 Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
7 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
9 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
10 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
12 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

13 Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será
14 nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo
15 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
16 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
17 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que
18 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
19 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender
20 el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el
21 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
22 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

23 Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado
24 por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término
25 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
26 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
27 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar
28 de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el

presidente los certificados de aportación, y extender el que

corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo 14°.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo

con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los aportes de los

socios son:

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de Participaciones	Capital Total
Dr. Ramiro Vicente Castillo Cabay	\$390	\$390	\$390	\$390
Rodrigo Ismael Ponce Castillo	\$10	\$10	\$10	\$10
TOTALES	\$400	\$400	\$400	\$400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para

los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se

designa como presidente de la compañía al señor Rodrigo Ismael

Ponce Castillo, y como gerente de la misma al Doctor Ramiro

Vicente Castillo Cabay, respectivamente. DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora

Olga León Albuja profesional del derecho para que solicite al

Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del

contrato contenido en la presente escritura, e impulse

posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este

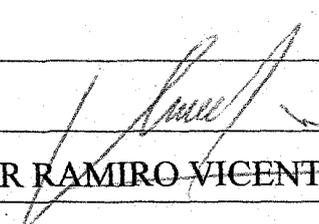
instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las

correspondientes cláusulas de estilo".- HASTA AQUÍ LA

MINUTA firmada por el DOCTORA OLGA LEÓN ALBUJA, con

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

matrícula profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y
dos del Colegio de Abogados del Pichincha, la misma que queda
elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para
el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se
cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que
les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes,
por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando
su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-


DOCTOR RAMIRO VICENTE CASTILLO CABAY

C.C. 170626418-9


RODRIGO ISMAEL PONCE CASTILLO

C.C. 171350604-4

El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 170626418-9

CEDELA DE CASTILLO CABAY RAMIRO VICENTE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI

24 de SEPTIEMBRE 1959

FECHA DE 004-2 0039 02475 M
REG. CIVIL CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO

LIZARZABURU 1959

[Signature]
FIRMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

DIVORCIADO
SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION

VICTOR MANUEL CASTILLO

LUZ CABAY

QUITO 14/04/2008

14/04/2020

REN 2744281

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

112-0064 NUMERO 1706264189 CEDULA

CASTILLO CABAY RAMIRO VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
170626418-9

3 SEP 2008

Quito, a ...
RAZON: CERTIFICADO y doy fe que el ...
...
DR. HELENA VALLEJO BELGADO
NOTARIO 35



Notaria 351a.
Dr. Helena Vallejo Belgado
Quito - Ecuador



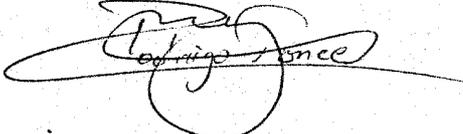
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CATEGORIAS
 CIUDADANIA No. 171350604-4
 PONCE CASTILLO RODRIGO ISMAEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 23 ENERO 1981
 001-C 0284 00284 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



ECUATORIANA***** E33481155E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ALFONSO PONCE
 NORMA PIEDAD CASTILLO
 QUITO 24/09/2002
 24/09/2014
 FIEL 0286328



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 171350604-4 0036-318
 PONCE CASTILLO RODRIGO ISMAEL
 PICHINCHA QUITO
 SANCION Multas 4 Costo:Rep. 8 Tot.USD 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 00081
 0366127 03/03/2008 14:47:05


 171350604-4

-3 SEP 2008
 Cuito a
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvi 5
 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7206211
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO CABAY RAMIRO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2008 9:06:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS ACADEMICOS Y DE SOFTWARE LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito, Agosto 29 del 2008

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

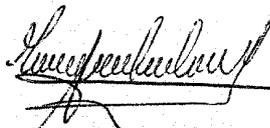
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **SERVICIOS ACADEMICOS Y DE SOFTWARE LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA.**, el valor de **USD. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
Castillo Cabay Ramiro Vicente	\$ 390.00
Ponce Castillo Rodrigo Ismael	\$ 10.00
Total	\$ 400.00

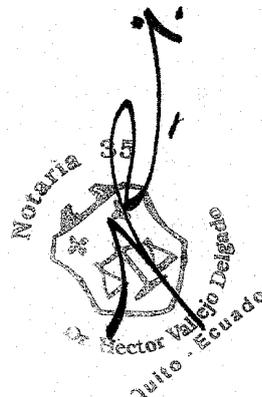
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



MARIO JIMENEZ L.
JEFE DE AGENCIA COTOCOLLAO
BANCO DE GUAYAQUIL



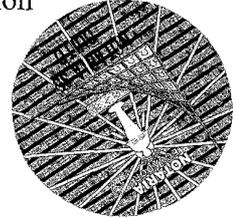
DR. HECTOR VALDES DELGADO
NOTARIO DE QUITO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS ACADEMICOS Y DE SOFTWARE LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA..- Firmada y sellada en cinco fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración



Héctor Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003941



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito** el **03 de Septiembre de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS ACADEMICOS Y DE SOFTWARE LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.08.1171 de 23 de Septiembre de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08237 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS ACADEMICOS Y DE SOFTWARE LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Septiembre de 2008

Notaria 35ta.



Dr. Néstor Vallejo
Quito - Ecuador

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

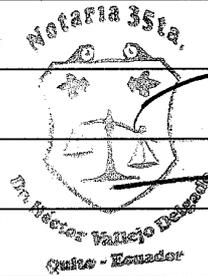
Exp. Reserva 7206211
Nro. Trámite 1.2008.1976
JM/

ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura

1	
2	de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS
3	ACADEMICOS Y DE SOFTWARE LIBRE SASLIBRE CIA.
4	LTDA, otorgada ante mí, el tres de septiembre de dos mil ocho,
5	de la Resolución número 08.Q.IJ.003941 otorgada por la
6	Superintendencia de Compañías el veintitrés de septiembre de dos
7	mil ocho. Quito, a veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



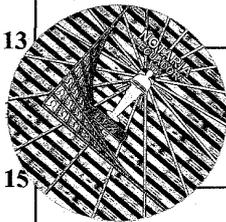
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



HECTOR VALLEJO DELGADO
ANTONIO QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de septiembre del 2.008, bajo el número **3553** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS ACADÉMICOS Y DE SOFTWARE LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA.**", otorgada el 03 de septiembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2186**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40982**.- Quito, a uno de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000810

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025781

Quito,

03 OCT. 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ACADEMICOS Y DE SOFTWARE LIBRE SASLIBRE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL